

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

13585

Acuerdo del Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa por el cual se aprueban las bases de la convocatoria de becas de estudios para estudiantes de Eivissa que cursen estudios universitarios así como estudios de ciclos de formación profesional de grado superior que no se puedan cursar en Eivissa y de ciclos de formación profesional de grado medio que no se puedan cursar en Eivissa, para el curso 2013-2014

Se hace público que en fecha 21 de julio de 2014 el *Consell Executiu del Consell Insular d'Eivissa* aprobó, por unanimidad, las bases que se publican a continuación.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE EIVISSA QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ASÍ COMO ESTUDIOS DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA, PARA EL CURSO 2013-2014

Primera.- JUSTIFICACIÓN

Vista la importancia del estudio en la formación de las personas y dado el elevado coste que tienen para las familias de la isla de Eivissa los estudios de sus hijos, teniendo en cuenta el importante gasto en matrícula y materiales, y viendo asimismo que Eivissa todavía no tiene una oferta universitaria amplia y que un gran número de personas cursan sus estudios fuera de la isla, y por esto deben trasladarse fuera del lugar habitual de residencia, el Consell Insular d'Eivissa quiere poner en marcha las ayudas a las familias y al alumnado residente en la isla de Eivissa para fomentar los estudios tanto en Eivissa como fuera de la isla.

Así, esta convocatoria quiere contribuir a hacer que, por una parte, nuestros estudiantes puedan enriquecer su currículum educativo y, por otra, que se puedan garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación a fin de que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades, y por esto el Consell Insular d'Eivissa saca una línea de ayudas a los estudiantes de Eivissa que estén cursando estudios universitarios ya sea en Eivissa como fuera de la isla, así como ayudas a los estudiantes que cursen estudios de ciclos de formación profesional de grado superior y de ciclos de formación profesional de grado medio que no se puedan cursar en la isla de Eivissa, con título de carácter oficial y con validez en todo el Estado español.

Segunda.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la concesión de becas, para el curso académico 2013-2014, a las personas que lleven al menos los últimos dos años empadronados de manera continuada en la isla de Eivissa y que realicen estudios **con título de carácter oficial, con carácter presencial y con validez en todo el Estado español** y que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

A) Con relación a los estudiantes que cursen sus estudios fuera de la isla de Eivissa:

- 1.- Aquellos alumnos que cursen **estudios universitarios**. No están incluidos los estudios oficiales de postgrado (másters, doctorados, títulos propios de postgrado).
- 2.- Aquellos alumnos que cursen ciclos de formación profesional de grado superior que no se puedan cursar en Eivissa, y ciclos de formación profesional de grado medio que no se puedan cursar en Eivissa.
- 3.- Aquellos alumnos que cursen **ciclos de formación profesional de grado superior y de grado medio que se cursen en la isla de Eivissa** en el caso excepcional de que la persona no haya podido obtener plaza, hecho que se tendrá que acreditar documentalmente y de manera fehaciente al Departamento d'Educació, Cultura i Patrimoni del Consell.

B) Con relación a los estudiantes que cursen sus estudios en Eivissa:

Aquellos alumnos que cursen **estudios universitarios**. No están incluidos los estudios oficiales de postgrado (másters, doctorados, títulos propios de postgrado).



Tercera.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La cuantía total de la convocatoria de becas será de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros), con cargo a los presupuestos del ejercicio 2014.

Con relación a los estudiantes que cursen sus estudios **fuera**:

- La cuantía de las becas convocadas será de **1.250 €** (mil doscientos cincuenta euros) cada una.

En relación a los estudiantes que cursen sus estudios universitarios **en Eivissa**:

- La cuantía de las becas será de **450 €** (cuatrocientos cincuenta euros) cada una.

En el caso de que se produjera remanente, se faculta a la consejera ejecutiva del Departamento d'Educació, Cultura i Patrimoni para disponer de este remanente y destinarlo a los posibles recursos que se presenten y que se hayan de estimar.

Una vez baremadas todas las solicitudes, se resolverá la concesión de becas. La concesión será para aquellas solicitudes que cumplan los requisitos y siempre según el orden de puntuación obtenida hasta el agotamiento de la dotación económica de la convocatoria.

Cuarta.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Únicamente pueden ser beneficiarios de esta convocatoria los y las estudiantes residentes que lleven al menos los últimos dos años empadronados de manera continuada, en la isla de Eivissa y que se hayan matriculado, durante el curso 2013-2014, de los estudios previstos en la base segunda, tanto si son matrículas anuales como si son cuatrimestrales.

En ningún caso podrán obtener beca:

- Los/Las estudiantes universitarios/as que, al formalizar la matrícula, no lleguen al 80% de los créditos previstos para el curso en el plan de estudios. En cualquier caso los estudiantes no podrán superar en más de 1 año la duración de años en que se organiza la carga lectiva de sus estudios superiores en el plan de estudios.

Los/Las estudiantes de ciclos formativos tanto de grado superior como de grado medio, que no se hayan matriculado del 100 % de los créditos previstos al plan de estudios.

En ningún caso será motivo de exclusión la matriculación de menos del 80 % de los créditos establecidos para el último curso en el plan de estudios, cuando éstos sean el resto de créditos a superar para obtener la titulación y siempre sin haberse excedido en más de 1 año del número de años en que se distribuye la carga lectiva.

- Los estudiantes universitarios que no hayan cursado en el año académico anterior el 80 % del número de créditos correspondiente al curso en el plan de estudios. Cuando estos estudios se traten de ciclos formativos tanto de grado superior o de grado medio habrá de haberse cursado el 100 % de los créditos previstos en el plan de estudios.

- Las personas que incurran en algunos de los supuestos de exclusión previstos en la cláusula undécima de estas bases.

- Aquellas personas en que concurra alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinta.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante los principios de publicidad y concurrencia.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

En el marco de aquello que prevé el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 y el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la justificación de estas ayudas se produce por el hecho de reunir los requisitos para ser beneficiario.

Las becas concedidas en esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas concedidas por el mismo concepto por cualesquiera



administraciones u entidades públicas o privadas. No obstante, serán compatibles con las ayudas destinadas a sufragar gastos por desplazamiento desde la isla de Eivissa hasta la localidad de estudio.

Para poder hacer efectivo el abono de las becas de estudios a aquellos beneficiarios que también hayan solicitado ayuda económica por el mismo concepto a otras administraciones o entidades públicas o privadas, habrán de justificar que no incurrir en incompatibilidad mediante **la aportación de la resolución** de las otras ayudas solicitadas, que se deberá presentar al Departamento d'Educació, Cultura i Patrimoni a través del Registro de Entrada del Consell (no se aceptarán resoluciones a través de correo electrónico). En el caso de que se les haya concedido otra ayuda por el mismo concepto, quedarán automáticamente excluidos de esta convocatoria excepto en aquellos casos en los cuales acrediten haber presentado la renuncia expresa de la otra beca.

Sexta.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes deberán formularse a través del impreso que se facilitará gratuitamente en el Departamento de Atención al Ciudadano, 1r piso del Consell d'Eivissa, y en su página web www.conselldeivissa.es y tendrá que acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

1.- Copia cotejada del DNI.

En el caso del alumnado extranjero: fotocopia del pasaporte, del NIE y/o de la tarjeta de residencia.

2.- Certificado de empadronamiento, o si procede, certificado histórico de empadronamiento. No se admitirán certificados de residente.

3.- Documento/s original/es o copia/s cotejada/s expedido/as por la secretaria del centro, donde se detallen:

- 1.- las notas de **todos los cursos** realizados por el/la solicitante en relación con la titulación, o cuando se trate de 1r curso, las notas del último curso realizado,
- 2.- la matrícula del curso 2013-2014 y
- 3.- la carga lectiva de la titulación y la duración en años (plan de estudios).

En ningún caso se consideran notas de cursos realizados **las notas de las pruebas de selectividad**.

4.- Original o copia cotejada de la matrícula de los hermanos o hermanas que también estudien fuera de Eivissa, al efecto de poder puntuar según la base novena 1r b de la convocatoria.

5.- En el caso de situaciones familiares con necesidades especiales o de riesgo, original o copia cotejada de la documentación que lo demuestre.

6.- Declaración responsable, Anexo II, en relación con la solicitud de beca a otra administración o entidad pública o privada.

7.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar sometida en ninguna causa de responsabilidad o prohibición de obtener ayudas o subvenciones, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003, Anexo III.

8.- Declaración jurada del/de la cabeza de familia de todos los miembros que conviven en el domicilio, en la cual consten el nombre y los apellidos de cada uno de los miembros, la edad y el número de documento nacional de identidad si tienen, Anexo IV.

9.- Original o copia cotejada del certificado de ingresos expedido por la Delegación de Hacienda de Eivissa y Formentera de todas las personas que conviven al mismo domicilio y que sean mayores de 16 años, **tan sólo en el caso en que no se marque la casilla que indica que se autoriza el Consell Insular a acceder a la información fiscal de la persona o las personas interesadas**.

10.- Impreso de solicitud de transferencia bancaria del Consell Insular d'Eivissa debidamente relleno, que se puede obtener en el Consell Insular d'Eivissa y en su página web. La persona solicitante debe figurar necesariamente como titular de la cuenta bancaria en que, en su caso, se debe realizar el ingreso. En el supuesto de que este documento ya conste en la Tesorería del Consell Insular d'Eivissa, y que así lo manifieste la persona interesada, no será necesario volverlo a presentar.

11.- Declaración responsable en relación al patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar, Anexo V.

Séptima.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos en la solicitud y documentación adjunta, así como las que se deriven del procedimiento para la resolución, se tratarán de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y se integrarán en un fichero. El responsable de este fichero es el Consell Insular de Eivissa, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante un escrito dirigido a este Consell Insular d'Eivissa, avda. España, 49, 07800, Eivissa.



Octava.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles y se inicia el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB, tanto para matrícula anual, como para matrícula cuatrimestral.

2.- Las solicitudes y la información complementaria para obtener la beca regulada en esta convocatoria podrán presentarse:

- En el Registro General del Consell d'Eivissa.
- En los ayuntamientos de Santa Eulària des Riu, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja y Sant Josep de sa Talaia, que tienen firmado convenio de colaboración con el Consell Insular para dar registro a la documentación dirigida al Consell.
- Asimismo, se podrá emplear cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC).

Novena.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD

Dentro el plazo de 60 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Departament d'Educació, Cultura i Patrimoni dará a conocer, mediante la publicación en el tablón de anuncios del Consell, una lista donde se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, si la solicitud y/o la documentación tiene algún defecto, la subsanen de acuerdo con lo que dispone el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), y se les advertirá de que, en el caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición.

También se hará publicidad de estos requerimientos en la página web www.conselldeivissa.es.

Décima.- CRITERIOS QUE DEBEN SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Se tendrán en cuenta a la hora de valorar las peticiones los siguientes criterios o valoraciones:

1. LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR:

1.1. Se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca:

- **Padre, madre o tutor/a** (sus ingresos se consideran al 100 %)
- **Solicitante** (sus ingresos, si procede, se consideran al 50 %)
- **Hermanos/as menores de 25 años** que convivan en el domicilio familiar el 31 de diciembre de 2012 (si procede, se consideran al 50 %)
- **Hermanos/as mayores de 25 años sólo con discapacidad**, FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL (sus ingresos, si procede, se consideran al 50 %)
- **Ascendientes que justifiquen su residencia** (sus ingresos, si procede, se consideran al 50 %)
- **En caso de solicitantes con unidad familiar independiente**, sus ingresos se consideran al 100 %, y serán miembros computables, en su caso, su cónyuge (o relación análoga) y hijos/as.

En los casos que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, sea cual sea su estado civil, **tendrá que acreditar fehacientemente** que cuenta con **medios económicos propios suficientes que permitan esta independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual**. De lo contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

En caso de DIVORCIO, SEPARACIÓN LEGAL O DE HECHO, no es miembro computable aquel ex cónyuge que no conviva con el/la solicitante, sin embargo sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, así como sus rentas.

1.2. Umbrales de renta anual per cápita de la unidad familiar:

- 1.- Renta anual familiar per cápita hasta 3.676 € (incluido) 20 puntos
- 2.- Renta anual familiar per cápita de 3.676 € (excluido) hasta 7.094 € (incluido) 18 puntos
- 3.- Renta anual familiar per cápita de 7.094 € (excluido) hasta 10.337 € (incluido) 15 puntos
- 4.- Renta anual familiar per cápita de 10.337 € (excluido) hasta 13.557 € (incluido) 10 puntos
- 5.- Renta anual familiar per cápita de 13.557 € (excluido) hasta 16.770 € (incluido) 5 puntos

Para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar se tendrán en cuenta las rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar en relación con el ejercicio 2012 (con las consideraciones establecidas más arriba) y se dividirá entre los miembros de la unidad familiar.



1.3. En cuanto al patrimonio de la unidad familiar quedan excluidas aquellas solicitudes que superen los siguientes valores catastrales en relación con el ejercicio 2012:

- 1.- FINCAS URBANAS: 60.000 € excluida la vivienda habitual.
- 2.- FINCAS RÚSTICAS: 15.000 € por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

2. CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

2.1. Número de hermanos del solicitante que realicen sus estudios fuera de la isla de Eivissa:

- 1.- Tres o más estudiantes 10 puntos
- 2.- Dos estudiantes 8 puntos
- 3.- Un estudiante 6 puntos

2.2. Situaciones familiares con necesidades especiales o de riesgo (siempre que estas necesidades sean comprobables y las hayan demostrado documentalmente las personas interesadas). Se podrá otorgar hasta un máximo de **7 puntos**. A los efectos de este apartado, se entienden por situaciones de riesgo las siguientes:

a.- Variaciones socioeconómicas evidentes entre el año fiscal anterior y la actualidad (si el estudiante se queda huérfano/huérfana, si algún miembro de la unidad familiar se queda viudo/viuda o sufre algún tipo de discapacidad temporal o enfermedades de larga duración): 2 puntos

b.- Estudiante con discapacidad física o sensorial:

- | | |
|--|----------|
| -Grado de discapacidad igual o superior a 33 % hasta el 65 % | 4 puntos |
| -Grado de discapacidad igual o superior a 65 % | 5 puntos |

c.- Cabeza de familia con discapacidad

- | | |
|---|----------|
| - Grado de discapacidad igual o superior a 33 % hasta el 65 % | 2 puntos |
| - Grado de discapacidad igual o superior a 65 % | 3 puntos |

d.- Cónyuge del cabeza de familia con discapacidad

- | | |
|---|----------|
| - Grado de discapacidad igual o superior a 33 % hasta el 65 % | 2 puntos |
| - Grado de discapacidad igual o superior a 65 % | 3 puntos |

e.- Hermano/a con discapacidad

- | | |
|---|----------|
| - Grado de discapacidad igual o superior a 33 % hasta el 65 % | 2 puntos |
| - Grado de discapacidad igual o superior a 65 % | 3 puntos |

3. DATOS ACADÉMICOS

En el expediente académico en relación al último curso realizado, se realizarán las siguientes equivalencias:

- 1.- Matrícula de honor (10), se valorará como 10
- 2.- Excelente (de 9 a 9,99), se valorará como 9
- 3.- Notable (de 7 a 8,99), se valorará como 8
- 4.- Aprobado (de 5 a 6,99), se valorará como 6
- 5.- Cualquier calificación entre 0 y 4,99 se considerará como suspenso, se valorará como 0.

A partir de estas equivalencias se obtendrá la nota media teniendo en cuenta que:

- Las asignaturas suspendidas también se baremarán para la nota media con puntuación de 0.
- Las asignaturas a las que el solicitante no se haya presentado se considerarán como una asignatura más y se baremarán, para obtener la nota media, como una asignatura suspendida con una puntuación de 0.

Una vez obtenida la nota media según las equivalencias mencionadas se puntuará de la siguiente forma:

- | | |
|------------------------------|-----------|
| 1.- Nota media 10 | 20 puntos |
| 2.- Nota media (de 9 a 9,99) | 15 puntos |



- 3.- Nota media (de 7 a 8,99) 10 puntos
- 4.- Nota media (de 5 a 6,99) 5 puntos
- 5.- Cualquier nota media entre 0 y 4,99 se considerará como suspenso, y quedará **excluido de la convocatoria**.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la puntuación que resulte tras la valoración de las peticiones, se formularán las propuestas correspondientes.

En caso de empate en el número obtenido en la puntuación total y no habiendo consignación suficiente para todas las solicitudes, se dirimirán los empates haciendo prevalecer los expedientes académicos.

Undécima.- CIRCUNSTANCIAS EN QUE NO SE BAREMARÁN LAS SOLICITUDES DE BECA

Son causas de exclusión y no se baremarán aquellas solicitudes en qué concurra cualquiera de estos supuestos:

- 1.- Casos en que la renta per cápita de la unidad familiar (que se obtendrá de la media de los ingresos familiares entre el número de miembros que conviven en el domicilio) sea superior a los 16.770 €.
- 2.- Cursos con nota media de suspenso (obtenida de acuerdo a la base 10.3).
- 3.- Solicitudes que no aporten toda la documentación requerida, una vez cumplido el trámite previsto en la base novena de esta convocatoria, o en cualquier momento de la instrucción del expediente.

Duodécima.- CASOS ESPECIALES

Las solicitudes de casos especiales no previstas en estas bases serán objeto de resolución puntual por parte de la consejera ejecutiva del Departamento.

Decimotercera.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Departamento d'Educació, Cultura i Patrimoni será el competente para instruir este procedimiento de tramitación de las solicitudes.

Con fundamento en el informe de la Comisión de Evaluación y en la propuesta del órgano instructor, las becas de estudio se concederán, por delegación del Consell Executiu, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento d'Educació, Cultura i Patrimoni, que expresará las personas beneficiarias y la cuantía de la beca y, igualmente, en su caso, en las personas excluidas se indicará la causa de exclusión.

Asimismo la resolución podrá contener una relación ordenada de aquellas solicitudes que a pesar de cumplir con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario no se hayan estimado por superarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración que prevé; si se produce renuncia de la subvención por parte de algunos de los beneficiarios el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes con estricta sujeción al orden establecido por la puntuación obtenida.

El órgano instructor podrá requerir los documentos complementarios que se consideren necesarios para tener conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, al efecto de garantizar la inversión correcta de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

Decimocuarta.- PUBLICIDAD

De conformidad con lo que establece el artículo 59.6 b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la resolución del expediente de concesión de becas de estudios se publicará en el tablón de anuncios del Consell Insular d'Eivissa y en la página web www.conselldeivissa.es.

La presentación de la solicitud de la beca de estudios comportará la autorización del solicitante al Departamento d'Educació, Cultura i Patrimoni a publicar en el tablón de anuncios/p. web del Consell todos aquellos datos personales relativos a su identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

Respecto a las personas **beneficiarias** de la beca, se expresarán **RGE, el nombre y apellidos, la puntuación obtenida y la cantidad concedida** y de las personas excluidas se expresarán **RGE, el nombre y apellidos y la causa de exclusión**.

Asimismo, y con respecto a las becas concedidas, esta publicación tendrá los efectos previstos en el artículo 34.2 c del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares.

Decimoquinta.- COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado al que corresponden las funciones siguientes:

- Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la base décima de la convocatoria.
- Emitir un acta con un informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

La Comisión de Evaluación estará integrada por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un número de vocales no inferior a tres, designados en la resolución de la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia.

Decimosexta.- RECURSOS

Las resoluciones de la consejera ejecutiva, dictadas por delegación, y que se deben considerar dictadas por el órgano delegante (en este caso el Consell Executiu) no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consell Insular d'Eivissa, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares.

Decimoséptima.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Las personas beneficiarias de las becas de estudio quedarán sometidas al régimen de obligaciones, intervenciones y sanciones que establecen la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y otra normativa que sea de aplicación.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte de las personas beneficiarias y la alteración substancial de las condiciones determinantes del otorgamiento de la ayuda podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las ayudas concedidas y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones, todo esto en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





ESTUDIOS

CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE EIVISSA QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ASÍ COMO ESTUDIOS DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA, PARA EL CURSO 2013-2014

ANEXO I SOL·LICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	tel. móvil
DIRECCIÓN FAMILIAR:	núm.:
LOCALIDAD:	código postal:

ESTUDIOS QUE REALITZA:
CURSO:
UNIVERSIDAD EN LA QUE LOS CURSA:
DOMICILIO DEL CENTRO:
NÚMERO DE ASIGNATURAS O CRÉDITOS QUE SE HA MATRICULADO:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

o Copia cotejada del DNI.
o En el caso de alumnado extranjero: fotocopia del pasaporte, del NIE y/o de la tarjeta de residencia.
o Certificado de empadronamiento, o en su caso certificado histórico de empadronamiento. No se aceptarán certificados de residente.
o Documento/s original/es o copia/s compulsada/s expedido/s por la secretaría del centro, donde se detallen: 1.- las notas de todos los cursos realizados por el/la solicitante en relación a la titulación, o cuando se trate de primer curso, las notas del último curso realizado, 2.- la matrícula del curso 2013-2014 y 3.- la carga lectiva de la titulación y la duración en años. En ningún caso se consideran notas de cursos realizados las notas de las pruebas de selectividad.
o Original o copia compulsada de la <u>matrícula</u> de los hermanos o hermanas que también estudien fuera de Eivissa, al efecto de poder puntuar según la base desena 2.1 de la convocatoria.
o En el caso de situaciones familiares con necesidades especiales o de riesgo, original o copia compulsada de la documentación que lo demuestre.
o Declaración responsable, Anexo II, en relación a la solicitud de beca en otra administración o entidad pública o privada.
o Declaración responsable de la persona solicitante de no estar sometida en ninguna causa de responsabilidad o prohibición de obtener ayudas o subvenciones, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003 (la tendrá que firmar el/la estudiante), Anexo III.
o Declaración responsable del/de la cabeza de familia de todos los miembros que conviven en el domicilio, en la cual consten el nombre y los apellidos de cada uno de los miembros, la edad y el número de documento nacional de identidad si lo tienen (la tendrá que firmar el/la cabeza de familia), Anexo IV.
o Declaración responsable en relación a los bienes patrimoniales. Anexo V.
o Original o copia compulsada del <u>Certificado de ingresos</u> expedido por la Delegación de Hacienda de Eivissa y Formentera de todas las personas que conviven en el mismo domicilio y que sean mayores de 16 años, tan solo en el caso de que no se marque la casilla que indica que se autoriza al Consell Insular a acceder a la información fiscal de la persona o personas interesadas. <input type="checkbox"/> Se autoriza al Consell Insular a acceder a la información fiscal de los miembros computables de la unidad familiar. <input type="checkbox"/> Original o copia compulsada del <u>Certificado de ingresos</u> de la Seguridad Social cuando corresponda.
Impreso de solicitud de transferencia bancaria del Consell Insular cumplimentado. El solicitante tiene que figurar necesariamente como titular de la cuenta bancaria donde en su caso se deba realizar el ingreso En caso de que este documento ya conste en la Tesorería del Consell Insular, y cuando así lo manifieste el interesado, no será necesario volver a presentarlo. <input type="checkbox"/> No adjunto impreso de solicitud de transferencia bancaria. Ya consta en la Tesorería. <input type="checkbox"/> Sí adjunto impreso de solicitud de transferencia bancaria. No consta en la Tesorería.

AUTORIZO la publicación en el tablón de anuncios/página web del Consell de aquellos datos personales relativos a mi identidad que resulten imprescindibles para la realización de todo el proceso selectivo.

DECLARO que quedo informado/a de que todos mis datos personales facilitados en la presente solicitud quedan incluidos en un fichero





creado bajo responsabilidad del Consell Insular d'Eivissa con la exclusiva finalidad de valorar las solicitudes de becas de estudio para el curso académico 2013-2014.

Asimismo, quedo informado también de la posibilidad de ejercer, en relación a mis datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Consell Insular d'Eivissa, avda. España, 49, 07800 EIVISSA, todo esto en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Firmado

Eivissa, d..... de 20__

A LA PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA





CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE EIVISSA QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ASÍ COMO ESTUDIOS DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA, PARA EL CURSO 2013-2014

ANEXO II

Declaración responsable (a cumplimentar por el/la solicitante)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE:
--------------------	----------

INFORMO

() Que, además de ésta, no he solicitado ninguna otra ayuda del Ministerio de Educación, Política Social y Deportes, de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra administración o entidad pública o privada.

() Que, además de ésta, he solicitado otra ayuda:

- Al Ministerio de Educación, Cultura i Esport
- A la Comunidad Autónoma
- Otras entidades:

DECLARO

() Que es cierta y completa la información que se hace constar en este anexo.

() Que me comprometo a comunicar por escrito al Consell Insular d'Eivissa, las nuevas ayudas que pida para la misma finalidad durante el presente año académico.

(firma del/de la solicitante)

Eivissa, de de 20.....





CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE EIVISSA QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ASÍ COMO ESTUDIOS DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA, PARA EL CURSO 2013-2014

ANEXO III

Declaración responsable (a firmar por el/la solicitante)

El Sr./La Sra. _____, con DNI / NIF _____,

- Declaro que no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidades o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Declaro que conozco y acepto las bases de esta convocatoria.
- Declaro que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Consell, la Comunidad Autónoma y la Administración del Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaro que tengo conocimiento de que falsear los datos contenidos en la solicitud que formulo o cualquiera de sus documentos (anexos, y/o documentación presentada) supondrá la obligación de reintegrar la ayuda obtenida y la pérdida del derecho a obtener esta ayuda en las convocatorias de los años académicos 2014-2015 i 2015-2016, a los efectos previstos en el régimen de sanciones establecido en los artículos 59 y siguientes de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(firma del/de la solicitante)

Eivissa,.....de.....de 20.....





CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIOS PARA ESTUDIANTES DE EIVISSA QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ASÍ COMO ESTUDIOS DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA Y DE CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO QUE NO SE PUEDAN CURSAR EN EIVISSA, PARA EL CURSO 2013-2014

ANEXO IV

Declaración responsable (a firmar por el/la cabeza de familia)

APELLIDOS Y NOMBRE(solicitante):	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE(cabeza de familia):	DNI/NIE:
CORREO ELECTRÓNICO:	tel. móvil:
DIRECCIÓN FAMILIAR:	núm.:
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:

DECLARO

Que vivo en el domicilio ubicado en (vía pública o nombre de la casa) número....., localidad , código postal.....

Que conviven en él los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	núm. DNI

Declaración jurada que efectúa al efecto de la Convocatoria de becas de estudios para los estudiantes de Eivissa que cursen estudios universitarios, así como estudios de ciclo superior y de ciclo medio que no se puedan cursar en Eivissa, para el curso 2013-2014.

(firma del/la cabeza de familia)

Eivissa, de de 20.....

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/102/879356





CONVOCATÒRIA DE BEQUES D'ESTUDIS PER A ESTUDIANTS D'EIVISSA QUE CURSIN ESTUDIS UNIVERSITARIS AIXÍ COM ESTUDIS DE CICLES DE FORMACIÓ PROFESSIONAL DE GRAU SUPERIOR QUE NO ES PUGUIN CURSAR A EIVISSA I DE CICLES DE FORMACIÓ PROFESSIONAL DE GRAU MITJÀ QUE NO ES PUGUIN CURSAR A EIVISSA, PER AL CURS 2013-2014

ANEXO V

Declaración responsable (a firmar por el/la cabeza de familia)

APELLIDOS Y NOMBRE(solicitante):	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE(cabeza de familia):	DNI/NIE:
CORREO ELECTRÓNICO:	tel. móvil:
DIRECCIÓN FAMILIAR:	núm.:
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:

DECLARO:

- Que ningún miembro de mi unidad familiar tiene vivienda en propiedad.
- Que ningún miembro de mi unidad familiar tiene vivienda en propiedad distinto de la vivienda habitual.
- Que además de la vivienda habitual la unidad familiar tiene:
 - Finca/s urbana/s con un total de de valor catastral.
 - Finca/s rústica/s con un total de de valor catastral.

(signatura del/la cap de família)

Eivissa, d de 20.....”

Eivissa, 24 de julio de 2014

La Secretaria Técnica del Área de Presidencia
Rebeca Miguel Climent

